



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Septiembre 08 de 2.020.

Doy cuenta a la señora Jueza, con el proceso **VERBAL (Divorcio Matrimonio Civil)**, bajo el radicado N°. 0476-15 y el escrito que antecede, solicitando se expida copias autenticadas de la sentencia. A su Despacho.

(Original firmado por Aida Argel)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de Secretaría, este Juzgado de conformidad con el artículo 114 numeral 3 del Código General del Proceso; ordenará las copias debidamente autenticadas dentro del proceso referenciado de la sentencia de fecha junio 16 de 2016. Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

Ordénese las copias solicitadas por el memorialista a sus costas debidamente autenticadas de la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original firmado por la titular)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ